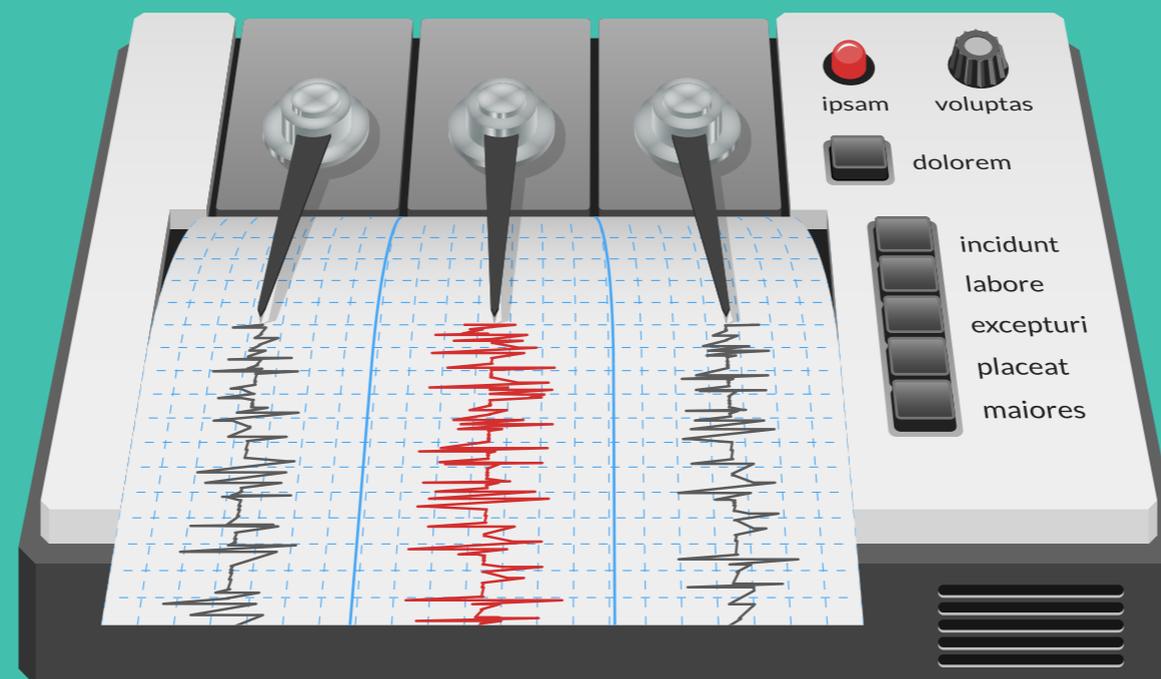


# ACTOS Y HECHOS JURÍDICOS

Hecho jurídico es un fenómeno natural o del hombre, que actualiza el supuesto normativo para que se produzcan consecuencias de derecho (nacimiento, conservación, modificación, transmisión o extinción de derechos y obligaciones o de situaciones jurídicas concretas). Puede realizarse con o sin la intervención del ser humano y con o sin su voluntad. Ej. Un sismo.



Cuando el hecho es realizado voluntariamente por el ser humano, con o sin la intención de producir efectos jurídicos, no obstante, lo cual en su caso se producen, se llama acto jurídico. Ej. Contrato de compraventa.



Finalmente, hablamos de negocio jurídico cuando el acto es lícito, normativo, y se realiza con el deliberado y fundamental propósito de producir cualquiera de las consecuencias jurídicas. Aunque el negocio jurídico comparte casi todos sus elementos con el acto jurídico, se distingue de este en que quienes participan en el negocio lo hacen ejerciendo su plena y libre voluntad (autonomía contractual y libertad de contratación), a través de una declaración de voluntad que se dirige a un fin específico protegido por ordenamiento jurídico; es decir, una declaración privada de la voluntad cuya finalidad es producir, de manera espontánea, un efecto jurídico previsto por la ley. Ej. Matrimonio, testamento.



## Referencia:

Código Civil Federal. Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928.  
Última reforma publicada el 11 de enero de 2021.